

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 8 DE JULIO DE 2009.-**

<p><u>Señores/as asistentes:</u></p> <p><u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo</p> <p><u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Juan José Martín López D. Eusebio Manjarrez Castaño</p> <p><u>Secretaria:</u> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Acuña Gómez</p> <p><u>Interventora:</u> D<sup>a</sup> Sonia Berrón Ruiz. *Abandona la sesión a las 16:20 horas.</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, del día 8 de julio del año dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria la de la Corporación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Acuña Gómez.</p> <p>El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	--

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador de la sesión ordinaria de la Junta Local de Gobierno celebrada el día 24 de junio de 2009.

Detectándose en el borrador el siguiente error:

*En el punto 1. EXPTE. Nº 67/2009. El nombre de, PROMOCIONES Y OBRAS VALDEMARÍN, S. L., es correcto*

Se procede a rectificar de oficio por este Ayuntamiento el borrador de la sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2009 en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2009, sin darle lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

## **2. CONTRATACIÓN:**

### **2.1. EXPTE. Nº 13/09. CONTRATACIÓN. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA C/ CERRO MAZACOTERO, 2ª FASE, DE TORRIJOS.-**

Dado que en Junta Local de Gobierno de 27 de mayo de 2009 se aprobó el inicio del expediente nº 13/09 de contratación de las Obras de Pavimentación de la C/ Cerro Mazacotero, 2ª Fase, de Torrijos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y asimismo se procedió a aprobar el gasto cargo a la partida 4521.61172 del vigente Presupuesto, que supone la adjudicación del mismo.

Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno en la resolución a la que se viene aludiendo, según consta en el expediente, por el servicio de Contratación se cursó invitación a tres empresas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y constituida la Mesa de contratación, se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S. A., CIF nº A-45007515, representado por D. Fernando Miguel Román, con DNI nº 03857139-Q, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Marques de Mendigorria, nº 3 de Toledo, por un importe de 154.998,15” (IVA incluido), examinada la documentación de este expediente que la acompaña, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Declarar válida el acto de licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente.

**SEGUNDO:** Adjudicar provisionalmente el contrato de las Obras de Pavimentación de la C/ Cerro Mazacotero, 2ª Fase, de Torrijos a la empresa ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S. A., CIF: nº A-45007515, representado por D. Fernando Miguel Román, con DNI nº 03857139-Q, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Marques de Mendi gorria, nº 3, de Toledo, por el precio total de 154.998,15” (IVA incluido). Publicar la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**TERCERO:** La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, Durante este plazo, y siempre antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excl uido.

**CUARTO:** Esta adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el punto tercero, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual

revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la LCSP.

**QUINTO:** Publicar la adjudicación definitiva del contrato de las Obras de Pavimentación de la C/ Cerro Mazacotero, 2ª Fase, de Torrijos de Torrijos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante

**SEXTO:** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, que en su caso se hubi ese constituido (art. 140 LCSP).

**SEPTIMO:** Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.2. EXPTE. Nº 12/09. CONTRATACIÓN. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS MÓVILES PARA EL DEPÓSITO DE ARCHIVO DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE TORRIJOS.-**

Dado que en Junta Local de Gobierno de 27 de mayo de 2009 se aprobó el inicio del expediente nº 12/09 de contratación de suministro e instalación de Estanterías Móviles para el Depósito de Archivo de las nuevas dependencias del Archivo Municipal de Torrijos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y asimismo se procedió a aprobar el gasto cargo a la partida 4521.61172 del vigente Presupuesto, que supone la adjudicación del mismo.

Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno en la resolución a la que se viene aludiendo, según consta en el expediente, por el servicio de Contratación se cursó invitación a tres empresas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y constituida la Mesa de contratación, se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa ESTANTERÍAS EUN, S. A., CIF nº A-20046058, representado por D. Ignacio Eguren Berasategui, con DNI nº 15959106-G, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Bº Salbatore, nº 17, de Beasain (Guipuzcua), por un importe de 17.063,09” (IVA incluido), examinada la documentación de este expediente que la acompaña, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Declarar válida el acto de licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente.

**SEGUNDO:** Adjudicar provisionalmente el contrato de de suministro e instalación de Estanterías Móviles para el Depósito de Archivo de las nuevas dependencias del Archivo Municipal de Torrijos, a la empresa ESTANTERÍAS EUN, S. A., CIF: nº A-20046058, representado por D. Ignacio Eguren Berasategui, con DNI nº 15959106-G, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Bº Salvatore, nº 17, de Beasain (Guipuzcua), por el precio total de 17.063,09” (IVA incluido). Publicar la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**TERCERO:** La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, Durante este plazo, y siempre antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

**CUARTO:** Esta adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el punto tercero, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la LCSP.

**QUINTO:** Publicar la adjudicación definitiva de la contratación de suministro e instalación de Estanterías Móviles para el Depósito de Archivo de las nuevas dependencias del Archivo Municipal de Torrijos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante

**SEXTO:** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, que en su caso se hubi ese constituido (art. 140 LCSP).

**SEPTIMO:** Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.3. EXPTE. Nº 10/09. ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE SUELO URBANO INDUSTRIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADOS EN EL SECTOR 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TORRIJOS.-**

Dado que en Junta Local de Gobierno se aprobó el expediente nº 10/09 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato para la enajenación de terrenos de suelo urbano industrial, de propiedad municipal, situados en el sector 13 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Torrijos (Toledo), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y constituida la Mesa de contratación, se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de:

- SUMINISTROS CARRILLO, C. B., con CIF: E-45716263, representado por D. Julio Carrillo Agudo, con DNI: 3829610-H, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuentecilla, 16, de Torrijos, la parcela nº A.4-01, por importe de 335.260,76" (IVA incluido).
- JESÚS ÁLVAREZ ESCOBAR, S. L., con CIF: B-45381308, representado por D. Jesús Álvarez Escobar, con DNI: 70348823-B, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Juan, 25, de Torrijos, la parcela nº B.4-02, por importe de 335.628,37" (IVA incluido).

Examinada la documentación de este expediente que la acompaña, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato para la enajenación de terrenos de suelo urbano industrial, de propiedad municipal, situados en el sector 13 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Torrijos (Toledo), a favor de:

- SUMINISTROS CARRILLO, C. B., con CIF: E-45716263, representado por D. Julio Carrillo Agudo, con DNI: 3829610-H, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuentecilla, 16, de Torrijos, la parcela nº A.4-01, por importe de 335.260,76" (IVA incluido).

- JESÚS ÁLVAREZ ESCOBAR, S. L., con CIF: B-45381308, representado por D. Jesús Álvarez Escobar, con DNI: 70348823-B, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Juan, 25, de Torrijos, la parcela nº B.4-02, por importe de 335.628,37” (IVA incluido).

Publicar la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**SEGUNDO:** Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**TERCERO:** La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, Durante este plazo, y siempre antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

**CUARTO:** Esta adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el punto tercero, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la LCSP.

**QUINTO:** Publicar la adjudicación definitiva del contrato para la enajenación de terrenos de suelo urbano industrial, de propiedad municipal, situados en el sector 13 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Torrijos (Toledo), en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante

**SEXTO:** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, que en su caso se hubiese constituido (art. 140 LCSP).

**SEPTIMO:** Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.4. EXPTE. Nº 11/09. CONTRATACIÓN. SUMINISTRO DE EQUIPO PARA DESHUMECTACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE TORRIJOS.-**

Dado que en Junta Local de Gobierno de 27 de mayo de 2009 se aprobó el inicio del expediente nº 11/09 de contratación del suministro de equipo para deshumectación de la Piscina Cubierta de Torrijos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y asimismo se procedió a aprobar el gasto cargo a la partida 4521.61172 del vigente Presupuesto, que supone la adjudicación del mismo.

Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno en la resolución a la que se viene aludiendo, según consta en el expediente, por el servicio de Contratación se cursó invitación a tres empresas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y constituida la Mesa de contratación, se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa JOSE JURADO GONZALEZ E HIJOS, S. L., CIF nº B-45319522, representado por D. José Jurado Nombela con DNI nº 03835377-N, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Buenadi cha, nº 13, de esta villa, por un importe de 52.923,83" (IVA incluido), examinada la documentación de este expediente que la acompaña, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Declarar válida el acto de licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente.

**SEGUNDO:** Adjudicar provisionalmente el contrato de suministro de equipo para deshumectación de la Piscina Cubierta de Torrijos a la empresa JOSE JURADO GONZALEZ E HIJOS, S. L., CIF nº B-45319522, representado por D. José Jurado Nombela con DNI nº 03835377-N, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Buenadicha, nº 13, de esta villa por el precio total de 52.923,83" (IVA incluido). Publicar la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**TERCERO:** La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, Durante este plazo, y siempre antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

**CUARTO:** Esta adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el punto tercero, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la LCSP.

**QUINTO:** Publicar la adjudicación definitiva de la contratación del suministro de equipo para deshumectación de la Piscina Cubierta de Torrijos , en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante

**SEXTO:** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, que en su caso se hubiese constituido (art. 140 LCSP).

**SEPTIMO:** Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.5. EXPTE. Nº 8/09. INFAPLIC, S. A. CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VERIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-**

Visto que con fecha 10 de junio de 2009, la Junta Local de Gobierno adjudicó provisionalmente el contrato de servicios de Consultoría para la Verificación y Gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Torrijos, expediente nº 8/09, a la empresa INFAPLIC, S. A., con CIF: A-80683071, domiciliado en la calle Madrid, nº 71 . 4ª C, C. P. 28901 GETAFE (Madrid), siendo la retribución del Contrato el 23% sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en la caja de la Corporación, estando el IVA incluido en el mismo (por la colaboración en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto a la regularización que se efectúe sobre las liquidaciones generadas tras los trabajos de regularización).

Visto que la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 134 de fecha 16 de junio de 2009 y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 3000 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicios de Consultoría para la Verificación y Gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Torrijos, a la empresa INFAPLIC, S. A., con CIF: A-80683071, domiciliado en la calle Madrid, nº 71 . 4ª C, C. P. 28901 GETAFE (Madrid), siendo la retribución del Contrato el 23% sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en la caja de la Corporación, estando el IVA incluido en el mismo (por la colaboración en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto a la regularización que se efectúe sobre las liquidaciones generadas tras los trabajos de regularización).

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**TERCERO.** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**CUARTO.** Publicar la adjudicación definitiva del contrato de servicios de servicios de Consultoría para la Verificación y Gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Torrijos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante,

**QUINTO:** Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.6. EXPTE. Nº 9/09. INFAPLIC, S. A. CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA VERIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL CENSO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOBRE LAS ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN LOS EPIGRAFES 1-833.1 Y 1-833.2 RELATIVAS A LA PROMOCIÓN INMOBILIARIA DE TERRENOS Y EDIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-**

Visto que con fecha 10 de junio de 2009, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de el contrato de servicios de Consultoría para la Verificación y Gestión del Impuesto sobre del Censo del Impuesto de

Actividades Económicas sobre las actividades encuadradas en los Epígrafes 1-833.1 y 1-833.2 relativas a la Promoción Inmobiliaria de Terrenos y Edificaciones del Ayuntamiento de Torrijos, a la empresa INFAPLIC, S. A., con CIF: A-80683071, domiciliado en la calle Madrid, nº 71. 4ª C, C. P. 28901 GETAFE (Madrid), siendo la retribución del Contrato el 25% sobre la deuda tributaria liquidada e ingresada correspondiente a los expedientes de revisión, comprobación e investigación del I.A.E., que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de regularización realizados durante la vigencia de este contrato.

Visto que la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 134 de fecha 16 de junio de 2009 y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 3000 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicios de Consultoría para la Verificación y Gestión del Impuesto sobre el Censo del Impuesto de Actividades Económicas sobre las actividades encuadradas en los Epígrafes 1-833.1 y 1-833.2 relativas a la Promoción Inmobiliaria de Terrenos y Edificaciones del Ayuntamiento de Torrijos, a la empresa INFAPLIC, S. A., con CIF: A-80683071, domiciliado en la calle Madrid, nº 71. 4ª C, C. P. 28901 GETAFE (Madrid), siendo la retribución del Contrato el 25% sobre la deuda tributaria liquidada e ingresada correspondiente a los expedientes de revisión, comprobación e investigación del I.A.E., que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de regularización realizados durante la vigencia de este contrato.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**TERCERO.** Notificar a la empresa INFAPLIC, S. A., con CIF: A-80683071, domiciliado en la calle Madrid, nº 71. 4ª C, C. P. 28901 GETAFE (Madrid), adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**CUARTO.** Publicar la adjudicación definitiva del contrato de servicios de Consultoría para la Verificación y Gestión del Impuesto sobre el Censo del Impuesto de Actividades Económicas sobre las actividades encuadradas en los

Epígrafes 1-833.1 y 1-833.2 relativas a la Promoción Inmobiliaria de Terrenos y Edificaciones del Ayuntamiento de Torrijos en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante,

**QUINTO:** Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.7. EXPTE. Nº 7/09. D. JUAN CORROCHANO CAMAÑO. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE QUIOSCO-BAR CON MARQUESINA EN PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO, DE TORRIJOS.-**

Visto que con fecha 10 de junio de 2009, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de D. Juan Corrochano Camaño, domiciliado en la Avda. Plaza de Toros, 14, de esta villa, con DNI nº 02231591-Q el contrato de servicio del quiosco.bar con marquesinas en las piscinas municipales de verano en este Municipio, debiendo pagar un canon al Ayuntamiento de 870" por mes que permanezca abierta la piscina, de acuerdo con las condiciones fijadas en el pliego que rige esta contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 134 de fecha 16 de junio de 2009 y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 870" (IVA incluido) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato del servicio del quiosco.bar con marquesinas en las piscinas municipales de verano en este Municipio aprobada en Junta Local de Gobierno de fecha 10 de junio del 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 134 de fecha 16 de junio de 2009 y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, con las modificaciones aprobadas en Junta Local de Gobierno de fecha 24 de junio de 2009.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar a D. Juan Corrochano Camaño, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**QUINTO.** Publicar la adjudicación definitiva del contrato de servicios del quiosco. bar con marquesinas en las piscinas municipales de verano en este Municipio, en el BOP y en el perfil del contratante.

**SEXTO:** Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.8. EXPTE. Nº 14/09. ÁREA DE SECRETARIA. CONTRATACIÓN PARA OBRA DE REMODELACIÓN, MEJORAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA C/ ARRABAL, DE TORRIJOS.-**

Dada cuenta del Expte. Nº 14/2009 relativo a la Obra de Remodelación, Mejoras y Pavimentación de la C/ Arrabal de Torrijos, y visto el certificado de existencia de crédito de Intervención de fecha 8 de julio de 2009.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de contratación de la Obra de Remodelación, Mejoras y Pavimentación de la C/ Arrabal de Torrijos.

**SEGUNDO:** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad urgente de la Obra de Remodelación, Mejoras y Pavimentación de la C/ Arrabal de Torrijos.

**TERCERO:** Aprobar el gasto por importe total de 189.559,47 (IVA incluido), con cargo a la partida 5111.61162 del vigente presupuesto del ejercicio 2009

**CUARTO:** Invitar a las tres empresas que a continuación se relacionan para que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de esta notificación, presenten sus ofertas:

- MAXÍ DÍAZ, S. L.
- DERRIBOS DÍAZ FERRERO, S. L.
- CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S. A.

**QUINTO:** Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Deportes, para su conocimiento y a efectos oportunos.

## **2.9. EXPTE. Nº 44/08. CERTIFICACIÓN Nº 2. LOZOYA. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA C/ CERRO MAZACOTERO, DE TORRIJOS.-**

Vista la Certificación nº1 de las %OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CALZADA Y ACERAS EN C/ CERRO MAZACOTERO+, por importe de 30.988,72", y considerando que la misma ha sido previamente conformada por los Técnicos Directores de la Obra,

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa %CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA+, con CIF nº A-45007515, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha de 18 de Marzo de 2009, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación Nº 2 de las %OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CALZADA Y ACERAS EN C/ CERRO MAZACOTERO+, y su correspondiente factura, por importe de 30.988,72" (IVA incluido), a favor de la empresa %CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA+, con CIF nº A-45007515, con domicilio en C/ Marqués de Mendigorría nº 3, 45003, de Toledo.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 30.988,72" .

**TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

## **3. SUBVENCIONES:**

### **3.1. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ANTARES DE TORRIJOS.-**

Considerando las solicitudes presentadas en relación con la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento, así como las propuestas efectuadas por las Concejalías correspondientes, y visto el informe de la Intervención Municipal.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Asociación ANTARES con C.I.F.: G-45376696 y domicilio en C/ Enrique Granados, 25, de Torrijos, por importe de 1.500,00 euros, con cargo a la partida 4631.48909.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a las partidas citadas del Presupuesto vigente para el ejercicio 2.009.

**TERCERO:** Ordenar el pago de la subvención citada, recordando a los beneficiarios que deberán presentar la Justificación de los gastos realizados con cargo a las mismas, incluido el período de subsanación, en su caso, mediante la presentación de original o copias compulsadas de las facturas correspondientes, junto con una Memoria de las actividades realizadas, antes del 15 de Diciembre de 2009, debiendo proceder en caso contrario al reintegro de la subvención recibida.

**4. PRECIO PÚBLICO.-** No hay asuntos en este punto del orden del día.

#### **5. ESCRITOS Y COMUNICADOS:**

##### **5.1. EXPTE. 6/2007. SEMILLAS VEDEL, S. L. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DAÑOS VENTAS EN NEGOCIO EN C/ PUENTE, 20, POR DIFÍCIL ACCESO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR OBRAS EN EDIFICIOS COLINDANTES.-**

Dada cuenta de la petición efectuada por SEMILLAS VEDEL, S. L., sita en C/ Puente 20, de Torrijos, representado por D<sup>a</sup> Ana María Delgado Sánchez, con DNI: 2838863-L, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Juan de Mena, 5, bajo de Torrijos, solicitando reclamación patrimonial por los daños en ventas del negocio %SEMILLAS VEDEL, S. L.+sita en C/ Puente, 20 de Torrijos, por ocupación de la vía pública y zona de aparcamiento con materiales, por las obras para la construcción de dos edificios de viviendas colindantes a mencionado.

De conformidad con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas y que tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, en su artículo 6 se determinan los requisitos necesarios para que prospere la acción.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Denegar dicha reclamación por entender que no existe responsabilidad por parte de la Administración.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos acuerdos a Seguros CASER, a la interesada, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **5.2. Dª FAUSTINA AGUDO NOMBELA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAIDA EN PASO PEATONES DE C/ LA SALVE, DE TORRIJOS.-**

Dada cuenta de la petición efectuada por Dª SAGRARIO GÓMEZ AGUDO, con DNI: 70414197-L, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ D. Regino Gómez de los Ríos, 22 de esta villa, en representación de Dª FAUSTINA AGUDO NOMBELA, con DNI: 3991864-f, y con domicilio en C/ Cirilo Calderón, 11, bajo de Torrijos, solicitando reclamación patrimonial por los daños y perjuicios causados por la caída en paso de peatones en Ctra. Gerindote a la altura de C/ La Salve, consistentes en luxación en hombro según parte médico del servicio de urgencia de Hospital Virgen de la Salud de Toledo.

De conformidad con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas y que tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, en su artículo 6 se determinan los requisitos necesarios para que prospere la acción.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Denegar dicha reclamación por entender que no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento, puesto que es La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la que aglomeró toda esa zona, desde el término municipal del paso a nivel hasta antes de la mencionada calle.

**SEGUNDO:** Dar traslado a los Servicios Sociales de la solicitud de la interesada para su petición de Ayuda a Domicilio.

**TERCERO:** Dar traslado de estos acuerdos a la interesada, a los Servicios Sociales, a la Intervención y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **5.3. EXPTE. 1/2008. D. BORJA BORAHONA LÓPEZ. DAÑOS VEHÍCULO. EN C/ TONELEROS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-**

Dada cuenta de la petición efectuada por D. BORJA BORAHONA LÓPEZ, con D.N.I.: 52.951.040-A domiciliado en C/ Marte, 11, de Escalona (Toledo), solicitando reclamación patrimonial por los daños causados en vehículo que conducía, Matricula 1844-FDF, marca KIA, modelo RIO, propiedad de Dª María Erika Fernández Alfonsel, en C/ Toneleros del Polígono Industrial La Atalaya de esta villa, causados supuestamente por una alcantarilla sin tapa, en la mencionada calle, consistentes los daños en yanta y rueda, según consta en su

solicitud realizada en la Policía Local de Torrijos, de fecha 4 de julio de 2008, así como la existencia de informe jurídico elaborado por Secretaría en fecha 24-06-2009, sobre el procedimiento que se incorpora a este acuerdo como Anexo I.

De conformidad con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas y que tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, en su artículo 6 se determinan los requisitos necesarios para que prospere la acción.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Denegar la petición efectuada por D. BORJA BORAHONA LÓPEZ, con D.N.I.: 52.951.040-A domiciliado en C/ Marte, 11, de Escalona (Toledo), solicitando reclamación patrimonial por los daños causados en vehículo Matrícula 1844-FDF, al no apreciar, a la vista de la documentación aportada, responsabilidad de la Administración en los hechos ocurridos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos acuerdos a Seguros CASER, al interesado, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5.4. UTILLAJE Y MECANIZADOS RAUL RUIZ, S. L., PROPIETARIO DE LA PARCELA 4 DE LA MANZANA 15 DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. POLÍGONO INDUSTRIAL ÍLA ATALAYAÍ. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR.-**

Dada cuenta del escrito presentado por UTILLAJE Y MECANIZADOS RAUL RUIZ, S. L., con NIF: B-45.471.026 con domicilio en Avda. Plaza de Toros, 16, de Torrijos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 24 de junio de 2009, en el que se solicita: %Que le sea concedida autorización para hipotecar la Parcela Nº 4 de la Manzana 15 del Sector Nº 13 de las NN.SS., comprometiéndose a que dicha hipoteca será constituida en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones del proyecto a implantar en la parcela anterior.+

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación cuarta del Anexo II: %Borrador de contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Torrijos y el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.+, del siguiente tenor literal:

*%Se requerirá la autorización del Ayuntamiento de Torrijos para hipotecar los terrenos cuando la hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones, a favor de Entidades de Crédito teniendo dichas hipotecas condición preferente a la condición resolutoria del párrafo anterior. En todo caso, en el supuesto de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por el Ayuntamiento de Torrijos, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento de Torrijos que tendrá un plazo de dos*

*meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.*

*Lo dicho en el último inciso del párrafo anterior deberá constar en la escritura de hipoteca.+*

Vistos los antecedentes expuestos, el informe de Secretaría y tomando en consideración esta estipulación del acuerdo de encomienda de gestión suscrito el 18 de mayo de 2005, entre el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A. y el Ayuntamiento de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Conceder a UTILLAJE Y MECANIZADOS RAUL RUIZ, S. L., con NIF: B-45.471.026 con domicilio en Avda. Plaza de Toros, 16, de Torrijos, la autorización para hipotecar la Parcela 4 de la Manzana 15 del Sector 13 de las NN.SS. Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, siempre que esta hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones propuestas en esta parcela. En caso de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por este Ayuntamiento, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento, contando éste con un plazo de 2 meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario, y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.

**SEGUNDO:** Esta autorización municipal de hipoteca deberá constar obligatoriamente en la escritura notarial donde se constituya la misma.

**TERCERO:** Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención y Secretaría Municipal y a los Concejales Delegados de Hacienda e Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **5.5. D<sup>a</sup> MARÍA CARRANZA PÉREZ. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DAÑOS VEHÍCULO.-**

Dada cuenta de la petición efectuada por D. MIGUEL ÁNGEL VILLAGARCIA SÁNCHEZ, con D.N.I.: 70504915-W domiciliado a efectos de notificaciones en C/ Santa Fe, nº 16, de Toledo, representando a D<sup>a</sup> MARÍA CARRANZA PÉREZ, solicitando reclamación patrimonial por los daños causado en vehículo que conducía, Matricula 7217-GKR, marca Honda, modelo Civic, propiedad de D. DANIEL CARRANZA GONZÁLEZ, en Avda. de Toledo, causados

supuestamente por un bache de grandes dimensiones y de gran profundidad, el cual estaba sin ningún tipo de señalización en la carretera, consistentes los daños en rueda derecha.

De conformidad con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas y que tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, en su artículo 6 se determinan los requisitos necesarios para que prospere la acción.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Denegar la petición efectuada por D. MIGUEL ÁNGEL VILLAGARCIA SÁNCHEZ, con D.N.I.: 70504915-W domiciliado a efectos de notificaciones en C/ Santa Fe, nº 16, de Toledo, representando a D<sup>a</sup> MARÍA CARRANZA PÉREZ, solicitando reclamación patrimonial por los daños causados en vehículo Matrícula 7217-GKR, al no apreciar, a la vista de la documentación aportada, responsabilidad de la Administración en los hechos ocurridos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5.6. D. JUAN CARLOS GÓMEZ-ESCALONILLA GARCÍA-LARGO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DAÑOS EN VIVIENDA POR PLAGA EN C/ MARTINIANO HERNÁNDEZ DÍAZ PRIETO, 10, DE TORRIJOS.-**

Dada cuenta de la petición efectuada por D. JUAN CARLOS GÓMEZ-ESCALONILLA GARCÍA-LARGO, con D.N.I.: 3856575-g domiciliado en C/ Martiniano Hernández Díaz-Prieto, 10, de Torrijos, solicitando reclamación patrimonial por los gastos y daños causado en vivienda, supuestamente por una plaga de hormigas procedentes de una parcela colindante.

De conformidad con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas y que tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, en su artículo 6 se determinan los requisitos necesarios para que prospere la acción.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Denegar la petición efectuada por D. JUAN CARLOS GÓMEZ-ESCALONILLA GARCÍA-LARGO, con D.N.I.: 3856575-g domiciliado en C/ Martiniano Hernández Díaz-Prieto, 10, de Torrijos solicitando reclamación patrimonial por los daños causados en vivienda, puesto que este Ayuntamiento

no es competente para el mencionado pago por daños, esta reclamación debe hacerla por parte del solicitante al propietario de la parcela.

**SEGUNDO:** Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **6. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA:**

### **6.1. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DE CASTILLA-LA MANCHA. SOLICITUD DE AYUDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO, PARA ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN.-**

Dada cuenta del acuerdo entre la Dirección General del Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Torrijos de fecha 30 de diciembre de 2005, por el cual el Ministerio cedió el tramo urbano de la carretera N-403 a su paso por el término municipal de Torrijos, y en el que el Ministerio se comprometió a financiar las obras de mejora y adecuación de dicho tramo de carretera aportando la cantidad de 739.665,59” .

Considerando que la cantidad aportada por el Ministerio ha sido insuficiente para financiar la totalidad de las obras de adecuación de dicho tramo urbano, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Tratándose en su mayoría de suelos no urbanizables y no habiéndose desarrollado los correspondientes instrumentos urbanísticos tendentes a la urbanización de esa calzada y sus vías de servicio, se solicita por este Ayuntamiento a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, ayuda para efectuar las tareas de pavimentación y señalización de los siguientes tramos:

N-403 del Km. 26,320 al Km. 27,180  
N-403 del Km. 29,310 al Km. 30,214

**SEGUNDO:** Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General del Ministerio de Fomento, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **6.2. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. TRAVESÍA CM-4009.-**

Dada cuenta del estado de la Travesía CM-4009 a su paso por Torrijos, hasta el parque Arco de Toledo.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Solicitar a la Dirección Provincial de ordenación de Territorio y Vivienda, la actuación de conservación mediante el asfaltado, pavimentación y señalización de la CM-4409 hasta el parque Arco de Toledo de Torrijos.

**SEGUNDO:** Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección Provincial de Ordenación de Territorio y Vivienda, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **7. LICENCIA DE ACTIVIDAD:**

### **7.1. EXPTE. Nº 2/04 AM. QUINTA ESENCIA 2003, S. L. LICENCIA ACTIVIDAD Í ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, LOTES Y CESTAS DE NAVIDADÍ EN AVDA. DEL PILAR, 20, DE TORRIJOS.-**

Dada cuenta del Expte. 2/2004, abierto a QUINTA ESENCIA 2003, S. L., representada por D. Máximo Díaz Ferrero, con DNI: 70414152-C, con domicilio en C/ Cruz Verde, 17, de esta Villa, así como los antecedentes y el informe de Saneamiento y del Área de Secretaría (Negociado de Actividades) de fecha 6 de junio de 2009, sobre este asunto.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Declarar la caducidad del Expediente de Licencia de Actividad 2/2004 de %Alimentación, Bebidas, Lotes y Cestas de Navidad+ en Avda. del Pilar, 20, de Torrijos.

**SEGUNDO:** Que se inicie un nuevo Expediente para la obtención de Licencia de Actividad de %Alimentación, Bebidas, Lotes y Cestas de Navidad+ en Avda. del Pilar, 20, de Torrijos.

**TERCERO:** Dar traslado estos acuerdos al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe.

## **8. URBANISMO:**

### **8.1. EXPTE. Nº 34/09. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. CONSULTA PREVIA POR EL TRAMITE DE URGENCIA. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA PC2A, EN AVDA. DE LA ESTACIÓN, 72, CEIP VILLA DE TORRIJOS.-**

Considerando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2009, se acordó informar favorablemente el Proyecto remitido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha,

referente a las obras de ejecución de Pista Polideportiva Cubierta PC2A, en el Colegio Público Villa de Torrijos.

Considerando que las obras citadas han sido adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES TECDECO S. L., con CIF B-13278114.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación de la tasa por licencia de obras por importe de 3.709,22", así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 6.379,98", a nombre de CONSTRUCCIONES TECDECO S. L., con CIF B-13278114, con domicilio en C/ Cambronera 3, 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real.

**SEGUNDO:** Aprobar el depósito de una fianza por importe de 2.907,00" a depositar por la empresa CONSTRUCCIONES TECDECO S. L., con CIF B-13278114, para, en su caso, responder de los daños ocasionados por la ejecución de las obras.

**TERCERO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos, al interesado, a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **8.2. EXPTE. Nº 47/09. D. JOSÉ ANTONIO GUINDEL COLLADO. LEGALIZACIÓN EDIFICACIÓN EN C/ LEÓN XIII, 23, DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ ANTONIO GUINDEL COLLADO, con NIF: 03895795-D, con domicilio en C/ Benedicto XIII, 20, de esta villa, solicitando la Legalización de Edificación sita C/ León XIII, 23, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7-07-09.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. JOSÉ ANTONIO GUINDEL COLLADO, la Legalización de la Edificación sita en C/ León XIII, 23, de este municipio.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por los Arquitectos D. Carlos González Vide y D. Francisco Javier Carbajo García y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

*% la vista del Proyecto de Legalización de Ampliación de Vivienda Unifamiliar, presentado por D. José Antonio Guindel Collado, en fecha 14 de Abril de 2009, para solicitar licencia de edificación, siendo los Arquitectos del Proyecto y Directores de la obra; D. Carlos González Vide y D. Francisco Javier Carbajo García, según se comprueba en los Oficios presentados.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:*

**CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A**

*A1. Creo que los técnicos redactores deberían firmar algún documento, en el que se hiciese constar en las condiciones en las que se encuentra actualmente la vivienda, existe una escalera metálica, que sube a una especie de terraza, que está tapada con chapa minionda de material plástico, esto no aparece en el proyecto, firmando el final de obra, para poder proceder a otorgar la licencia de primera ocupación, que se ha de solicitar y previamente, justificar la situación actual tanto en los suministros de agua, como de electricidad y calefacción.*

*A2. Creo que ninguna de las instalaciones estén legalizadas a día de hoy con Boletín de Instalador autorizado, visado por la Delegación Provincial de Industria, para lo cual será necesario entregar los boletines de instalador autorizado, en los que se garantice que cumplen con la Normativa oficial vigente al día de hoy, pues creo que un instalador autorizado, ha brillado por su ausencia. Si se ha de hacer nuevo contrato es posible que la compañía eléctrica pida además del boletín la Licencia de Primera Ocupación.*

*A3. En la red de residuales se deberán colorar una arqueta sifónica y registrable, según la Ordenanza municipal vigente.*

**CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B**

*-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

*-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.*

*-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua, si es que no está pagando actualmente..*

*-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.*

*-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.*

*-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.*

*-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad.*

*-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.*

*-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.*

*Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.*

*En caso de conceder licencia:*

*Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.*

*A fin de acreditar la fecha de terminación de las obras, según las disposiciones vigentes del CTE, la Dirección de la Ejecución Material deberá aportar el correspondiente certificado.+*

### **8.3. EXPTE. Nº 84/09. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO PALOMO RODRÍGUEZ Y D. JULIÁN LÁZARO-CARRASCO PALOMO. LICENCIA DE DERRIBO Y OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN C/ PENSAMIENTO, 4, DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO PALOMO RODRÍGUEZ Y D. JULIÁN LAZARO-CARRASCO PALOMO, con DNI: 3872702-F y 3893801-Q, respectivamente, con domicilio en C/ Puente, 3, 2º B, de esta villa, solicitando la licencia de obras para derribo y construcción de vivienda unifamiliar adosada sita C/ Pensamiento, 4, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6-07-09.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO PALOMO RODRÍGUEZ y D. JULIÁN LÁZARO-CARRASCO PALOMO, la licencia de obras para el derribo y la construcción de una vivienda unifamiliar adosada sita en C/ Pensamiento, 4, de este municipio.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación por un total de 2.372,84 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 623,13 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.693,28 euros en concepto de I.C.I.O, por el interesado con fecha 15-05-2009. Debiendo expedirse una nueva liquidación para abonar por el sujeto pasivo de 15,18 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y de 41,25 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se presente el final de obra.

**TERCERO.-** Aprobar la Fianza de 900,00 euros. Habiendo sido depositados 900,00 euros por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO PALOMO RODRÍGUEZ y D. JULIÁN LÁZARO-CARRASCO PALOMO, con fecha 15 -05-2009.

**CUARTO.-** A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras. El solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

**QUINTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. José Luís Escobar Aguado y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

*‰ la vista del Proyecto de Derribo y Ejecución, presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Palomo Rodríguez y D. Julián Lázaro-Carrasco Palomo, en fecha 28 de Mayo de 2009, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. José Luís Escobar Aguado, el Arquitecto Técnico, D. José Eugenio Serrano Beltrán y Coordinador de Seguridad y Salud D. Rafael Serrano Beltrán, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que (no/sí) se han observado deficiencias que*

impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, (así como) aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

#### CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. La superficie según la Certificación Catastral, de la parcela es de 52 m<sup>2</sup>, y el año de construcción de la antigua vivienda es de 1.965, y por lo tanto muy anterior a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias. Aunque le es de aplicación la doble Ordenanza Residencial Intensiva en grado 2, RI -2 / RM, Residencial Mixta, y no está muy claro que existan exenciones de ocupación, por comparación con otras ordenanzas, entendemos y en otras ocasiones se ha autorizado una mayor ocupación, con únicamente dejar el patio mínimo, que en este caso es aún mayor a los 9 m<sup>2</sup> (10,62) y por lo tanto la ocupación sería del 79,27 %. No se hace mención expresa a esta circunstancia en la justificación de la Normativa Urbanística, se dice: *Al tratarse de una parcela inferior a la mínima las condiciones de ocupación edificabilidad se regirán sólo por las Condiciones Generales de Volumen e Higiénicas del Ayuntamiento de Torrijos*

A2. Las ventanas Velux de la planta Bajo cubierta, por muy poco incumplen con el 1/8 de hueco de luz y ventilación, la estancia 15, que se denomina ropero y que se destina también a la Energía solar, puede que no sea necesario al no ser pieza habitable, pero el estudio tiene 12,55 m<sup>2</sup>, y tiene para 12,03 m<sup>2</sup>.

A3. La puerta de acceso al garaje tiene tan solo 2,38 m .de medida exterior, por lo que el paso libre estará próximo a los 2 metros. La puerta de acceso a la vivienda está acotada de 90 cm. con cerco, debería mejorarse, a la vez que se he resolver el encastrado de los contadores de agua y luz en el paño medianero izquierdo, que tan sólo tiene 25 cm. de espesor. Y que no se permiten su colocación en fachada.

#### ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; *a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones muy integradas, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.*

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras,

*regularizar la situación con Gestagua, para poder cuantificar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.*

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 4 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

*En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.*

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.+*

#### **8.4. EXPTE. Nº 85/09. D. MANUEL PARÍS VADILLO. LICENCIA PARA DERRIBO VIVIENDA EN C/ BATALLA DEL EBRO, 5, c/v C/ DEL LUCERO, DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por D. MANUEL PARÍS VADILLO, con DNI.: 50272676-N, con domicilio en C/ Batalla del Ebro, 5 de esta Villa, solicitando la licencia de obras para demolición de vivienda en C/ Batalla del Ebro, 5, c/v C/ del Lucero, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7-07-09.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. MANUEL PARÍS VADILLO la licencia de obras para la demolición de vivienda en C/ Batalla del Ebro, 5, c/v C/ del Lucero, de esta villa.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación por un total de 1.603,98 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 431,48 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.172,50 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 9-06-2009; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.-** Aprobar la Fianza de 900,00 euros. Habiendo sido depositados 900,00 euros con fecha 9-06-09 por D. MANUEL PARÍS VADILLO.

**CUARTO.-** A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

**QUINTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Eugenio Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

*%A la vista del Proyecto Básico y de Ejecución, presentado por D. Manuel París Vadillo, en fecha 9 de Junio de 2009, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto Técnico y Director de la obra; D. José Eugenio Serrano Beltrán, y Coordinador de Seguridad y Salud D. Rafael Serrano Beltrán, según se comprueba en los Oficios presentados.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, así como que se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:*

#### **CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A**

*A1. En la Memoria aparecen errores o gazapos, en la hoja nº 3, aparece como que la Ordenanza de aplicación es Residencial de Casco, cuando realmente es Residencial Intensiva en grado 2, (RI . 2). En la ordenanza Zonal, dice que es la Ordenanza 1ª, que no es cierto, al igual en Ámbito de aplicación, Plano de usos, Plano de situación; Obras y actividades admisibles, Residencial intensiva. Posición de la edificación en la parcela, no procede, cuando ha de ser alineada a fachada. En la hoja 4, se dice que la Ocupación principal es del 25 % y en proyecto 24,92 %, Coeficiente de edificabilidad 0,50 y 0,37 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Volumen computable, no le es de aplicación, Condiciones de altura, 4 plantas; 13 metros, 7,25 m., Se olvida que el fondo máximo edificable es de 20 metros, y que los Entrantes y elementos volados, No procede.*

*Se hace mención que las superficies de la zona no afectada no aparecen ya que no se modifica nada en dicha zona.*

*Se dice en la página 11, que: %No se realiza ningún tipo de trabajo de estructura.+*

*No se hace ninguna mención a la licencia inicial, que es la base puesto que aunque la obra en su día fuese legal, con la entrada en vigor de las Normas subsidiarias, existen, incumplimiento, cuerpos volados cerrados, voladizos, mayores de los permitidos, entreplantas con alturas menores de las permitidas, etc...,que creo que deberían mencionarse y justificarse.*

*A2. Dado que se pretende demoler una parte muy importante del forjado situado en planta primera, para crear un gran patio, estos trabajos iniciales se pueden autorizar, mientras se revisa y subsanan las deficiencias encontradas.*

#### **ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B**

*B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; %a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones %muy integradas+, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a*

45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.+

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

*Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada únicamente a los trabajos de derribo, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.*

*Se tomarán las medidas de precaución y de seguridad necesarias para evitar accidentes y daños a terceros, acordonando la zona, si fuese necesario y regando tantas veces como lo requiera, para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.*

*Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.*

*En caso de conceder licencia:*

*Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.*

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 8 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

*En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.*

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.+*

#### **8.5. EXPTE. Nº 181/06. D. MARIANO GONZÁLEZ RAMOS. LEGALIZACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (PARCIAL DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS) EN C/ ENRIQUE GRANADOS, 18, DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por D. MARIANO GONZÁLEZ RAMOS, con DNI: 70405443-M, con domicilio en C/ Enrique Granados, 18, de esta villa, solicitando la licencia de legalización de vivienda unifamiliar adosada (parcial de dos viviendas unifamiliares adosadas) sita C/ Enrique Granados, 18, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2-07-09, del siguiente tenor literal:

*Se realiza visita rutinaria de inspección, comprobándose que SI existen modificaciones sustanciales con respecto al proyecto aprobado en su día, consistentes en la construcción de un porche adosado a la parte posterior de la vivienda de unos 54 metros cuadrados más una edificación en planta baja adosada al fondo derecha de la parcela de unos 46 metros cuadrados.*

*Revisados, tanto el proyecto aprobado como el Plan Especial de Reforma Interior que desarrolla la unidad de actuación en la que se ubica la parcela, se ha comprobado que la ocupación total que se ha ejecutado es aproximadamente del 57,97%, que, aunque con la edificación del fondo de parcela se superan los 20 m. de fondo edificable, la ordenanza de aplicación permite el 100% de ocupación en planta baja para usos distintos al de vivienda. Por todo ello, y puesto que las ampliaciones referidas y no autorizadas son legalizables, se debe requerir ampliación de proyecto técnico o ampliación del anterior, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que legalice la situación real ejecutada, para su aprobación*

*por la Junta Local de Gobierno y, que una vez aprobado, pueda procederse, tanto a la liquidación definitiva de la obra como a la concesión de la licencia de primera ocupación.+*

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Denegar a D. D. MARIANO GONZÁLEZ RAMOS, la licencia de legalización de vivienda unifamiliar adosada (parcial de dos viviendas unifamiliares adosadas) sita C/ Enrique Granados, 18 de este municipio.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**8.6. EXPTE. Nº 164/08. D. PATRICIO SERRANO PÉREZ. LICENCIA PARA REFORMA INTERIOR E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EDIFICIO VIVIENDAS EN C/ HIERRO, 2, c/v C/ TEJAR, DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por D. PATRICIO SERRANO PÉREZ, con DNI.: 70411414-L, con domicilio en C/ Hierro, 2, de esta Villa, solicitando la licencia de obras para la Reforma Interior e Instalación de un Ascensor en Edificio de Viviendas en C/ Hierro, 2, c/v C/ Tejar, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7-07-09.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. PATRICIO SERRANO PÉREZ la licencia de obras para la Reforma Interior e Instalación de un Ascensor en Edificio de Viviendas en C/ Hierro, 2, c/v C/ Tejar, de este municipio.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación por un total de 1.252,70 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 336,98 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 915,72 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 4-11-2008; si bien las mismas se considerarán

provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Raúl Luís Tempote Favier y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

*Por la vista de las nuevas modificaciones presentadas del Proyecto de Ejecución Reforma Interior-Instalación de ascensor en Bloque de viviendas de 2 Plantas, ático, Local Comercial en Planta Baja y Sótano, por D. Patricio Serrano Pérez, en fecha 17 de Junio de 2009, para solicitar licencia de reforma interior e instalación de un ascensor en edificio de viviendas, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra D. Raúl Luís Tempone Favier, el Arquitecto Técnico, D. Luís Delgado Millán y Coordinador de Seguridad y Salud D. Luís Delgado Millán, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con modificaciones con fecha de visado 16-6-2.009, exponen que ya no se han observado deficiencias que implican el incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos, y que el título del Proyecto, no se corresponde realmente a lo que se solicita y lo que se pretende, puesto que el proyecto de ejecución se titula: REFORMA INTERIOR E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN BLOQUE DE VIVIENDAS DE 2 PL., ATICO LOC. COM. P.B. Y SÓTANO; cuando en realidad lo que se pretende ejecutar, es un aumento de viviendas, pasando de las dos iniciales a tres, en una ampliación y ahora a cuatro. Repasa la documentación obrante en este Ayuntamiento, resulta ser, que: El expediente se comienza con PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA PLANTA SUBNIVEL DE GARAJES, PLANTA BAJA COMERCIALES Y DOS VIVIENDAS EN DUPLEX EN PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA, visado el 26 de enero de 1.987. Le sigue un reformado, redactado en diciembre de 1.990, para un aprovechamiento de superficie habitable bajo cubiertas.*

*La licencia que tiene concedida ese bloque según proyecto del mismo arquitecto, Raúl Luís Tempone Favier, con número de expediente 36/90 aprobado en Comisión de Gobierno el día 22 de Marzo de 1.990, para CONSTRUIR DOS VIVIENDAS EN UN EDIFICIO DE TRES PLANTAS, a D. Patricio Serrano Pérez y Jacinto Maseli Villaluenga.*

*Con toda la estructura terminada se le da final de obra parcial el 1 de Junio de 1.991, visada el 30 de Octubre de 2.000.*

*Posteriormente y con número de expediente 220/2.000, se presenta un proyecto visado el 30 de octubre de 2.000, titulado REFORMADO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJES CON LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA, al objeto de albergar TRES viviendas, se concedió licencia de obras en Comisión de Gobierno, de esta villa, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de Abril de 2.001, por el vecino de esta villa D. Patricio Serrano Pérez, domiciliado en el nº 8, de la calle Tejar, para realizar reformas en el mencionado edificio, con esquina a la calle Hierro y que fue construido según expediente nº 36 /90, al objeto de que albergue ahora tres viviendas, en lugar de las dos iniciales, debiendo ajustarse al Proyecto técnico presentado, junto con las rectificaciones exigidas, de los que es autor el Arquitecto D. Raúl Luís Tempone Favier, en todo cuanto no resulte modificado por las siguientes determinaciones:*

En su escrito, pues esos datos no obran en nuestro poder, se otorga el Certificado Final de Obra con fecha 25 de Mayo de 2.002, según comunicación del 16 de Junio 2.008.

Presentaron con fecha de visado el 17-10-2.008, PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN BLOQUE DE VIVIENDAS DE 2 PLANTAS Y ATICOS, LOC. COM. PL. BAJA Y SÓTANO DE GARAJES en el último párrafo del punto 2.- Historial: de la Memoria complementaria, el técnico dice: %Todos los trabajos de adaptación necesarios para esta reforma están recogidos en la Memoria Constructiva obrante en el Proyecto y la distribución resultante de %los viviendas en planta primera y dos viviendas en duplex en planta segunda+ están explicitadas en el plano 4 Plantas reformadas, y en el plano 5, Secciones por Reforma, por lo que en cuanto a unidades habitacionales se hace constar que se pasa de tres a cuatro viviendas, sin incremento de superficies ni volúmenes+

El técnico justifica los errores cometidos, en cuanto a delineación y cotas, así como justifica, que no es obligatoria la vinculación de las plazas de garaje, puesto que la ordenanza que le es de aplicación, es la de Residencial Mixta, RM, y esa obligatoriedad es para promociones de más de cuatro viviendas, que no es el caso. Al no ser obligatorias, pero además se justifican que efectivamente se pueden colocar cuatro vehículos, pero con la condición de mover previamente algún vehículo, y por lo tanto las longitudes o cotas mínimas, pueden ser más elásticas.

Con la documentación ahora presentada, entendemos que quedan resultas las condiciones que antes parecían incumplir.

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Todo edificio estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar

afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, al no quedar determinado en el proyecto, se establece en 15 meses, que serán contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la preceptiva licencia.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.+

**9. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hay asuntos en este punto del orden del día.

-----

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecisiete horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA,**